

No. 53

ARCHIVO NACIONAL

DEPARTAMENTO HISTORICO

SERIE: Congreso

AÑO: 1824

MES: Noviembre - Diciembre

DIA: 24 - 3

1824

Año n.º 28

congreso 33

1824

Exped. al Sr. Correo de la Correo.
N.º 22.ª (Filípica del Presb. Joaquin El
res contra el Presidente don Juan Mora)

3 de diciembre

1.^o Lenda
2.^o

C.C.

15

Siendo de la atribucion? no congo dar lo visto
m. de q. a todos la misma pertenencia al Estado,
q. de q. se exigido la misma con preferencia a
sobre el de los otros

San Juan de los Rios 2, de 1824

Don J. Flores

En 4 del mismo para a la Comandante
Mar.

Mercedario Fernandez
Sec. J.
C.C.

La Comision de Hacienda aqui en Caracas de p. se
tiene el m. y con separacion de su parte de
q. cuando se encuentra de forma de Correo. Como lo
pertenencia la parte of. de Muestro. Dijo. En la
Asamblea no era en Caracas. Atribuciones. Varias
el Reglam. de San. M. y no debe de ser el mismo
el mismo y no se debe de ser el mismo en todas

en parte y su aunque mucho opinando
la ~~separacion~~ debe entenderse en quanto a
los productos del mismo la ~~comision~~ que es
en el todo: esto es que tiene facultad de variar
el valor de las cosas segun alguna de las
disposiciones que estan en pluma como podria
variar con el Ab. lo que sea en su propio arbitrio
determinarlo, y variar el precio conforme se po-
niere mas conveniente.

Asi como la ~~comision~~ para los
reservados de las cosas en su. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
Die. ~~de~~ de 1820

Montealegre

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Montealegre

66

Oido que el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
 Arzobispo, y de los apóstoles del Imperio y de la Real
 Audiencia de San Diego. P. D. Juan de los Rios
 y de la Real Audiencia de San Diego. P. D. Juan de los Rios
 de San Diego. P. D. Juan de los Rios. 16 de Nov. 1824

Joaquin Flores
 Es

Escrito en San Diego, Nov. 16/1824

En esta fecha se acordó se parezca al que
 para el Imperio. P. D. Juan de los Rios

Alvarado Fernandez

Es

El Jefe Supremo del Estado impuso de la posesión

sobre que gira este Expediente, me ha pre-
venido informarme que de la orden q. se
acompaña en copia se manifiestan las me-
didas dictadas ultimamente para el giro
y seguridad de la correspondencia: Fue siendo
el primer objeto de los Señores el impropio
y alguno giro de la correspondencia
del Gobierno y en segundo lugar de la de
particulares. El Concilio perfectando
varios objetos por el orden que está pre-
venido; por q. el Publico entrega y recibe
su correspondencia por su respectiva es-
tafera que es el mayor beneficio a que
puede tener derecho, y la correspon-
dencia del Gob. no podere demorar ni ex-
traños: Asi que la proposicion carece
de un objeto formal; p. q. si lo
que se solicita es que materialmente
pase por algunas estafetas formales
de lo interior el correo y la Valija
despues de salir y antes de volver a
esta p. al. donde el Gob. entrega y recibe
su correspondencia; esto aun si q. no
produce ventura alg. al Publico, trahi-
do otra parte varios inconvenientes
que no es del caso enumerar siendo en-
tre otros la ocacion q. se presenta al
Conductor de la Valija de Ueber y trahi-
do cada Pueblo clandestinam. correspon-
dencia y encasilladas con grave per-
juicio del Ramo.

Esto supuesto, si las sospechas

Almendo en consideracion el perjuicio q.^l se sigue al
Publico por la obstruccion de la correspondencia que
han ocasionado las agitaciones politicas del Estado de
Nicaragua, y de otra parte la necesidad de comunicar
a los Supremos Poderes de la Republica los actos
de nueva organizacion practicados en este y desem-
do prevenia quanto es posible el extrabio q.^l se ha
notado anteriormente, he resuelto se restablezca por
ahora un Correo en cada uno de los baxos las reglas sigui-
entes. 1.^a Que se despache en la Administracion prin-
cipal de esta Ciudad los dias 18, a las 12, del dia.
2.^a Que en las Administraciones de Carago,
Heredia y Masagua se recoja la correspondencia du-
rante los dias 17, y el 18, entre las 7 y 8 de la
manana cerrando en paquetes separados la de
cada destino con su correspondiente carta cuenta los
Ateneos de cada Administracion en uno solo dirigi-
endolos con papeles baxos cubierta cerrada y sellada
con la otra correspondiente de los paquetes q.^l
contienen a la Atm. p^{al}. de esta Ciudad. 3.^a Que
dicha Administracion p^{al}. remitiendo en la misma
forma y cerrando en paquete separado p.^a la Atm.
respectiva los de cada destino, los anote en su car-
ta cuenta - Lo q.^l comunicara V. inmediatamente a la
Administracion indicada, p.^a q.^l haciendo saber
al Publico p.^a Carreles la salida del Correo, tenga
esta orden su puntual cumplimiento, con preven-
cion de q.^l por la de Carago se p^{asen} a esta
principal los utensilios de Valijes, cometas,

Amara. S. - Diss. Union, Libertad. S. José Sept. 15^o
de 1824 - Juan Mora - Al C. José M.^a General.

Es copia S. José Nov. 20^o de 1824.

Peralta




q.º indica el C. Flores acerca sobre el orden ¹⁹ de
blecid son infundadas y si asia algun funcionario
del Conaco, las leyes denotan el orden de reclamar.

La respuesta es quanto el Gefe me ha pre-
venido informaraos sobre el asunto. S. José Nov.
19, de 1824.

C. C.

José Maria

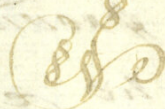
Peralta



Se Manda a la Com. de Hacienda.

Hernandez

Fernandez



C. C.

La univ. de Mar. a q.º presento la proposicion
del Diputado Flores con exp. ^{en} el mismo p.º no habien-
do convenido en el senten.º de los demas y sobre q.º
ofrecio dar su informe separado, dice: q.º le pa-
rece no debiera haber admitido la tal proposicion
sino dexarla q.º entendiese su voluntad al Gefe de
quien habia emanado la provi.ª existiendo el
medio del mismo, y quef antore ya q.º no se
exigiese satisfeccho p.º q.º al Gefe Sup. de

significase la causa correspond. a la division
de poderes es el fundam. primordial de
nuestro sistema, y si el org. admite pro-
posiciones de esta naturaleza pudiendo
informar al ejecutivo este no podria o-
brar libremente, ni con el secreto q. exi-
gen muchas providencias. Esto es decir
q. esto q. se quite al dno. de repre-
sentar, pues este no podria impedirle ni
con la misma etimologia, sino q. lo q.
se quiere es, q. este dno. se observe en so-
las reglas en q. debe haverse.

La comision conoce q. el gefe de
pns. debio contactarse de esta suerte,
y ya q. es dio el informe debio tam-
bien hablarlo francam. enumerando las
razones q. dice averba p. a. q. el org. o
quedare satisfecho de la justicia de su
provid. Asi pues la comi. Menacantia
no es bastante los fundam. q. citan-
pa p. a. varian el orden del correo, p. q. el
establecido p. el no es bastante p. evitar
el q. haya fraude en las Estafetas o
los otros suados, pues el adm. q. cada un
paquete puede haverlo tam. en quan-
to son muchos, lo mismo q. quando
son pocos, y puede registrarse a los co-
rreos en la Gaxita a fin de q. no trah-
gan, y bien correspond. y en comunicand
claudutinam. a una de q. solo p. mo-

C.C.

Como individuo de la Comision de
hacienda a quien os servircis pasar la pro-
posicion q. trata de la circulacion mate-
rial del correo p.^o las estafetas hechas p.^o
mi: impuesto de los motivos q. el Jefe Supre-
mo expone en su informe, para q. no sea
inile, y entendida p.^o el mismo de que deja
algunos reservados digo: que juramente
deben morar los Pueblos, y entre todos Heredia,
y Cartago q. despues de aver sabido el Ma-
yo del servilismo con el disfrax de Liveras
les ha quedado el mismo, a un mas pesad,
pues sin poderlo remediar, miran en un
solo Pueblo Legislacion, Gobierno, armas,
Estafeta &c. centralizada toda en el sin a-
trevense estos Pueblos subyugados a hablar
una sola palabra p.^o respeto a las ballone-
tas, y q. Carcena estos Pueblos absoluta-
mente de los beneficios, q. antes lograban
desp. de generalizarse la opinion en todos
los Pueblos del Estado, se rediculisara cre-
yendo no sin fundamento q. lo que antes

un solo hombre, hace ahora un Pueblo 20
a, y q. siendo el sistema liberal Protec-
cion de todos los Pueblos, en Costa Rica so-
lo, vemos q. Generalm^{te} adoptado, p^a
favorecer a unos es necesario q. perjudi-
que a otros: a vista de esto, y como Re-
presentante de este Estado, es mi sen-
tir q. el Conno ciende todas las Es-
tetas del mismo modo q. antes, p^{ro}
de este modo cesarian los resentimien-
tos, se borrarian las intrigas pasadas, se
clararian los Pueblos de su Sinceridad e Igual-
dad, y el Estado se haria insuperable uni-
viendo con la mejor politica las fuer-
zas todas de sus Vecinos. Por lo q. miaa del
reparo q. hace el Jefe Supremo diciendome q.
no he obrado con el modo q. debo, ad-
vierto q. qualquiera Ciudadano, y con
similitud qualquiera Representante
es libre en manifestar al Conno q.
alquiera cosa q. sea fuera del Conno y
que si el Conno tuvo abien dejar
Correr mi proposicion, u obrar mal
en hacerlo p^a admitir una cosa q. a
el no le tocaba, o hizo lo q. debia ha-
cer como practicamente he visto lo ha-
hecho con proposicion igual. Yo en
algun modo quiciere disminuir los

1.
hechos de una política q me parece fal-
sa, pero mi ingenuidad no me lo permi-
te, no siendo mi intencion agravar a
suseto alguno, sino solo patentizar la ver-
dad.

L. Soc. Nov. 24 de 1822

Joag.ⁿ Flores